Fecha de Elaboración: 29 de abril 2026

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		**Convenio**	
Número:	**1000-10-11-130-2025**	de		07 de noviembre de 2025	
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA.					
Contratista	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ- EDEREM				
NIT o C.C	NIT: 901.545.990-4				
Plazo	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Fecha de Inicio	07 de noviembre de 2025				
Prorroga N°1	Dos (02) meses				
Prorroga N°2	Dos (02) meses				
Fecha de Terminación	30 de abril de 2026				
Valor Inicial	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($ 128.834.630): ➢ Recursos a Administrar: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 124.393.772), para la ejecución de la respectiva obra. ➢ Honorarios por Recursos a Administrar: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 4.440.858) Incluido IVA				
Adicion	N/A				
Valor total	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($ 128.834.630): ➢ Recursos a Administrar: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 124.393.772), para la ejecución de la respectiva obra. ➢ Honorarios por Recursos a Administrar: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 4.440.858) Incluido IVA				
Supervisor	**Jorge Mauricio Ortiz Murillo -** Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	
Aclaración	
Suspension	X

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita suspender	Dos (02) meses
Anexo	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

En mi calidad de Supervisor del contrato identificado como "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA", N.° 1000-10-11-130-2025, me permito solicitar la suspensión del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas:

Que el contrato en mención ha sido objeto de ajustes en su plazo de ejecución mediante prórrogas contractuales, encontrándose actualmente vigente en virtud de la Prórroga N.° 2, la cual extendió su término hasta el 30 de abril de 2026, sin que a la fecha se haya podido dar inicio a la ejecución material del objeto contractual, por las circunstancias que se exponen a continuación.

Durante la vigencia contractual se adelantaron las actuaciones necesarias para la estructuración del proceso de selección del contratista de obra requerido para la ejecución del objeto, incluyendo la solicitud de cotizaciones y la evaluación de propuestas; no obstante, el proceso debió declararse desierto, en razón a que el oferente no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos, particularmente en lo relacionado con la capacidad financiera, lo cual imposibilitó la adjudicación del contrato derivado.

Posteriormente, se configuró una circunstancia externa, objetiva y ajena a la voluntad de las partes, consistente en la entrada en vigencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, las cuales limitan la posibilidad de adelantar procesos de selección bajo ciertas modalidades de contratación durante el periodo preelectoral.
Adicionalmente, se evidencia que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y en atención a las cuantías del proceso a adelantar, no es jurídicamente viable acudir a una modalidad de selección distinta que permita eludir las restricciones de la Ley de Garantías,

toda vez que las condiciones del contrato derivado exigen una modalidad específica que, en el contexto actual, se encuentra limitada por la normatividad vigente.

En consecuencia, no existe en este momento una alternativa jurídica viable que permita adelantar el proceso de selección del contratista de obra en condiciones de legalidad, transparencia y sujeción a los principios de la contratación estatal, lo que genera una imposibilidad real tanto jurídica como operativa para continuar con la ejecución del contrato.

Esta situación configura un hecho sobreviniente, externo, imprevisible y no imputable a las partes, que altera temporalmente las condiciones normales de ejecución contractual, generando una desarticulación entre el plazo pactado y la posibilidad efectiva de ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente suspender el contrato, evitando así forzar su ejecución en condiciones que no garantizan su adecuada materialización.

La suspensión del contrato permitirá:

- Superar las restricciones temporales derivadas de la Ley de Garantías Electorales.
- Reactivar el proceso de selección del contratista de obra una vez se restablezcan las condiciones normativas.
- Garantizar la estructuración adecuada del proceso contractual derivado, conforme al Manual de Contratación y a las cuantías aplicables.
- Asegurar la correcta ejecución del objeto contractual bajo condiciones técnicas, jurídicas y financieras idóneas.

En consecuencia, se considera jurídicamente viable y administrativamente necesaria la suspensión del Contrato Interadministrativo N.° 1000-10-11-130-2025 por el término que se determine en el acta correspondiente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos, gastos administrativos o lucro cesante a favor del contratista.

966

JORGE MAURICIO ORTIZ MURILLO
Secretario de planeación y desarrollo territorial.
Supervisor